

Núm. 287.—RESOLUCION del P. E. señalando la dotacion de los empleados de las Aduanas de Santo Domingo y Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Ministros Secretarios de Estado, reunido bajo la presidencia del Presidente de la República.

Considerando: la urgente necesidad de dotar las oficinas de recaudacion de suerte que puedan consagrarse al trabajo que en el dia exige el aumento del comercio, para que de una parte, la asiduidad de los empleados evite demoras y perjuicios á los industriales; y de otra, su mayor celo y eficacia sean una garantía de que se perciban íntegros los derechos que ocasione el actual movimiento mercantil.

En vista del presupuesto del corriente año económico, y de lo determinado en esta materia por el Congreso. En uso de sus facultades extraordinarias

HA RESUELLTO:

Que se doten los empleados de las Aduanas de Santo Domingo y Puerto de Plata, de la manera siguiente:

Aduana de Puerto Plata.

1 Interventor, al mes.. .. .	\$ 130
1 Comandante del Resguardo, id.....	60
1 Oficial primero, id.....	52
1 Oficial segundo, id....	50
1 Oficial considerado de tercera clase, id..	30
5 Celadores a \$ 12 uno, id.....	60
1 Secretario del Resguardo, id..	15
8 Trabajadores de Aduana á \$ 3 uno, id..	24
	\$ 421

Santo Domingo.

1 Interventor, al mes....	\$ 60
1 Comandante del Resguardo, id....	40
1 Oficial primero, id....	25
4 segundos, a \$ 16 uno, id....	64

1 Secretario del Resguardo, id....	15
8 Guardas ó celadores a \$ 12 uno, id.....	96
8 Trabajadores de la Aduana, á \$ 3.....	24
	\$ 324

El exceso que hubiere entre la cantidad presupuestada por el Congreso y la que deba erogarse en virtud de esta Resolucion, se satisfará de los réditos de los capitales depositados en el banco y comercio de Santomas, ínterin las Cámaras Lejislativas, á las cuales se dará cuenta de esta determinacion, dispongan lo que juzgaren conveniente.

Los empleados de la Aduana de Puerto Plata y los de Santo Domingo, tienen derecho a estas asignaciones desde el 1º. de Noviembre en adelante.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 dias del mes de Diciembre de 1852, y 9º. de la Patria.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—El Ministro del Interior y Policía, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—P. E. Pelletier.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—Francisco Moreno.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Justicia é Instruccion Pública,—J. E. Aybar.

1 Secretario del Resguardo, id....	15
8 Guardas ó celadores a \$ 12 uno, id.....	96
8 Trabajadores de la Aduana, á \$ 3.....	24
	\$ 324

El exceso que hubiere entre la cantidad presupuestada por el Congreso y la que deba erogarse en virtud de esta Resolucion, se satisfará de los réditos de los capitales depositados en el banco y comercio de Santomas, ínterin las Cámaras Lejislativas, á las cuales se dará cuenta de esta determinacion, dispongan lo que juzgaren conveniente.

Los empleados de la Aduana de Puerto Plata y los de Santo Domingo, tienen derecho a estas asignaciones desde el 1º. de Noviembre en adelante.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 20 dias del mes de Diciembre de 1852, y 9º. de la Patria.—El Presidente de la República, Buenaventura Baez.—El Ministro del Interior y Policía, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.—P. E. Pelletier.—El Ministro de Hacienda y Comercio,—Francisco Moreno.—El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Justicia é Instruccion Pública,—J. E. Aybar.
